



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

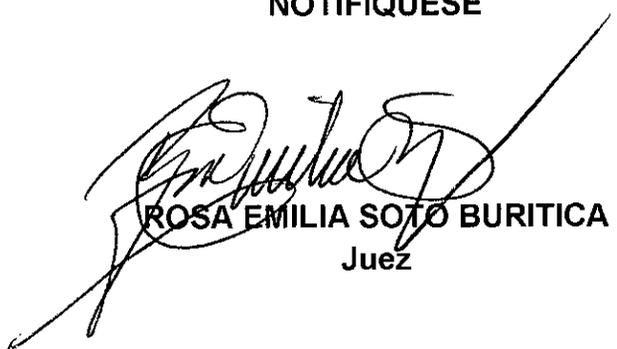
Medellín, cuatro de noviembre de dos mil veinte

Rdo. 2020-00239-00

Se **INADMITE NUEVAMENTE**, la presente demanda, y se concede el término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, para que se subsane lo siguiente:

PRIMERO: En los términos del inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se acreditará la dirección electrónica respecto de la parte demandada, que debe corresponder al que acostumbra utilizar, informando como obtuvo el conocimiento, y allegando las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
Juez

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS No. _____ fijados hoy
_____ en la secretaría del Juzgado a las
8:00 a.m.

La secretaria